



## RESOLUCION GERENCIAL N° 37/-2018-MPA/GSC.

Arequipa, 16 ABR 2018.

Visto, los Informes N°074 y 139-2018-MPA/GSC/SGGA, de fecha 05 de febrero y 19 de marzo del 2018 respectivamente, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, recaído en el expediente interno de registro N°470000042-2018, de Informes N°05 y N°07-2018-MPA/GSC/SGGA, de fechas 25 de enero y 05 de marzo del 2018, formulado por la Especialista en Residuos Sólidos de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, donde recomienda se apruebe el Reglamento del Reconocimiento Ambiental 2018 "AREQUIPA CIUDAD BLANCA Y SALUDABLE" (RA-ACBS).

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a la Municipalidad Provincial de Arequipa, funciones de carácter ambiental, tales como aprobar planes y programas metropolitanos en materia de protección del ambiente, así como facultades en materia de saneamiento, salubridad y salud para controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

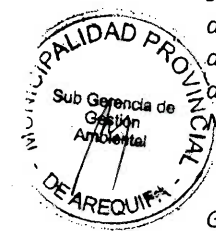
Que, el artículo 37° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, tales como los reconocimientos públicos.

Que, asimismo, el artículo 150° de la citada Ley, señala que constituyen conductas susceptibles de ser premiadas con incentivos, aquellas medidas o procesos que por iniciativa propia del titular de la actividad son implementadas y ejecutadas con la finalidad de reducir y/o prevenir la contaminación ambiental y la degradación de los recursos naturales más allá de lo exigido por la normatividad aplicable o la autoridad competente y que responda a los objetivos de protección ambiental contenidos en la política Nacional Regional, Local o Sectorial, según corresponda.

Que, el numeral 28.3 del artículo 28° de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que los organismos públicos de alcance nacional, los gobiernos regionales y locales impulsarán el otorgamiento de compensaciones y gratificaciones honoríficas para aquellos ciudadanos que colaboren activamente en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales.

Que, bajo este Marco Normativo, mediante Ordenanza Municipal N°694-2011-MPA, se crea el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, a cargo de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en su artículo 10 literal V, establece Implementación de incentivos sociales y/o económicas, a través de sus normas municipales para que los contribuyentes participen activamente del programa y de igual manera se establece en su Reglamento Decreto de Alcaldía N°003-2012-MPA, en su artículo N°42° Promoción de incentivos ambientales 42.2 Ciudad Blanca y Saludable.

Que, mediante Informe N°05-2018-MPA-SGGA, de fecha 25 de enero del 2018 e Informe N°07-2018-MPA/GSC/SGGA, de fecha 08 de marzo del 2018, la Especialista en Residuos Sólidos de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, señala que en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°694-2011-MPA y POI 2018, en su actividad F.1.1.2.1.1 DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, se tiene planificado realizar el II Reconocimiento Ambiental 2018, por lo que se desea institucionalizar dicho evento en cumplimiento de la normativa antes citada; lo que es alcanzado a la esta Gerencia, mediante Informe N° 139-2018-MPA/GSC/SGGA, de fecha 19 de marzo del 2018, por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, proponiendo la aprobación del Reglamento del Reconocimiento Ambiental "AREQUIPA CIUDAD BLANCA Y SALUDABLE", tanto el Reglamento como sus bases; el mismo que, previo análisis y evaluación efectuado por el Asesor Legal de la Gerencia de Servicios al Ciudadano, con Informe Legal N° 058-





2018-MPA/GSAC/ALGSC, de fecha 03 de abril del 2018, sugiere que dicho instrumento jurídico municipal se apruebe mediante acto administrativo del área competente.

Estando a las funciones y atribuciones conferidas por la ordenanza municipal N°810-2013 que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF en vigencia, actualizado con Resolución de Alcaldía N°690-2015, la Gerencia de Servicios al Ciudadano, en la fecha,

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** el reglamento y sus bases del Reconocimiento Ambiental "AREQUIPA CIUDAD BLANCA Y SALUDABLE" (RA-ACBS), formulados por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el mismo que consta de 12 artículos y 01 Disposición Complementaria y que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución y por lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Arequipa para cumplimiento de la presente Resolución Gerencial**

**ARTÍCULO TERCERO.-Disponer a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas y Prensa la difusión de la presente Resolución Gerencial; asimismo, a la Sub Gerencia de Informática para su difusión a través de la página web de la municipalidad.**

.Regístrese, comuníquese, hágase saber y pase a la sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para conocimiento y fines pertinentes.

JLNZ/rva.  
C.C.:  
Interesado(a)  
T. Documentario  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA  
  
Ing. Jorge Luis Nuñez Zevallos  
GERENTE DE SERVICIOS AL CIUDADANO

